

ACUERDO POR EL QUE SE CALCULA Y SE COMUNICA EL IMPORTE PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LOS DERECHOS DE COBRO CEDIDOS AL FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO (FADE)

(INF/DE/581/23)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D.^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretaria

D.^a. María Ángeles Rodríguez Paraja

En Madrid, a 18 de enero de 2024

La Sala de Supervisión Regulatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, por el que se desarrolla el procedimiento para el cálculo del importe pendiente de cobro de los derechos de cobro cedidos al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (FADE), ha realizado el siguiente cálculo del importe definitivo pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2023, para su comunicación a la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico, a los fines de su aprobación mediante resolución de la citada Dirección General antes del 31 de enero siguiente.

1. CÁLCULO DEL IMPORTE PENDIENTE DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE DE 2023, DE LOS DERECHOS DE COBRO CEDIDOS AL FONDO DE TITULIZACIÓN DEL DÉFICIT DEL SISTEMA ELÉCTRICO (FADE)

Para calcular el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2023 de los derechos cedidos a FADE, se ha seguido el procedimiento establecido en el artículo 9.2.ii del Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, que se detalla a continuación:

1. Se toma como importe inicial el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2022 reconocido en la *“Resolución de 20 de octubre de 2023, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se*

establece el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2022 de los derechos de cobro cedidos al fondo de titulización del déficit del sistema eléctrico”.

2. Dicha cantidad se incrementa con los intereses anuales reconocidos, resultantes de la aplicación del tipo de interés de devengo, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.2.ii.b).

El tipo de interés aplicable es la tasa interna de rendimiento (TIR) media ponderada de las emisiones vivas a 30 de noviembre de 2022, incluidas comisiones, más un diferencial de 30 puntos básicos, según lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 437/2010. El cálculo ha sido remitido por parte de la Sociedad Gestora a la CNMC en fecha 3 de febrero de 2023, resultando un tipo de interés del 2,011%.

3. De la cantidad resultante de la operación descrita en el punto 2, se deduce el importe de la anualidad reconocida a dichas emisiones en la Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, *por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023.*

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 437/2010, de 9 de abril, *por el que se desarrolla la regulación del proceso de titulización del déficit del sistema eléctrico*, el importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2023, de cada uno de los derechos de cobro cedidos al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico es el que se muestra en el Cuadro 1.

Cuadro 1. Importe pendiente de cobro a 31/12/2023, de los derechos de cobro cedidos al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (€)

Emisión	Importe pendiente de cobro a 31/12/2022 (€)	Tipo de interés (%)	Intereses (€)	Anualidad 2023 (€)	Importe pendiente de cobro a 31/12/2023 (€)
1ª	504.326.142,66	2,011%	10.141.998,73	171.044.583,60	343.423.557,79
2ª	516.420.410,91	2,011%	10.385.214,46	170.832.846,11	355.972.779,27
3ª	529.521.417,54	2,011%	10.648.675,71	170.451.976,58	369.718.116,66
4ª	276.316.678,38	2,011%	5.556.728,40	85.379.294,70	196.494.112,08
5ª	455.937.992,75	2,011%	9.168.913,03	127.116.981,26	337.989.924,52
6ª	98.667.149,21	2,011%	1.984.196,37	26.623.401,01	74.027.944,57
7ª	30.024.803,48	2,011%	603.798,80	8.101.606,15	22.526.996,13
8ª	38.475.317,28	2,011%	773.738,63	10.280.184,54	28.968.871,37
9ª	30.352.254,55	2,011%	610.383,84	8.070.314,34	22.892.324,05
10ª	181.632.790,89	2,011%	3.652.635,42	47.944.166,56	137.341.259,75
11ª	46.614.643,17	2,011%	937.420,47	12.304.497,47	35.247.566,17
12ª	81.443.720,97	2,011%	1.637.833,23	20.942.479,87	62.139.074,32
13ª	73.689.582,69	2,011%	1.481.897,51	18.948.576,81	56.222.903,39
14ª	119.555.904,01	2,011%	2.404.269,23	30.670.695,61	91.289.477,63
15ª	53.779.557,09	2,011%	1.081.506,89	13.764.311,75	41.096.752,23
16ª	52.772.763,62	2,011%	1.061.260,28	13.506.633,55	40.327.390,35
17ª	65.501.652,62	2,011%	1.317.238,23	16.764.458,76	50.054.432,10
18ª	77.547.736,55	2,011%	1.559.484,98	19.801.297,83	59.305.923,70
19ª	191.360.376,50	2,011%	3.848.257,17	48.749.072,16	146.459.561,51
20ª	43.616.037,08	2,011%	877.118,51	11.111.189,15	33.381.966,43
21ª	41.372.687,52	2,011%	832.004,75	10.490.961,85	31.713.730,42
22ª	281.944.789,41	2,011%	5.669.909,71	71.001.148,68	216.613.550,44
25ª	29.614.914,85	2,011%	595.555,94	6.457.251,37	23.753.219,42
26ª	43.042.673,95	2,011%	865.588,17	9.348.414,67	34.559.847,46
27ª	677.838.389,69	2,011%	13.631.330,02	145.516.735,70	545.952.984,01
28ª	38.704.125,52	2,011%	778.339,96	8.277.026,85	31.205.438,63
29ª	62.859.486,82	2,011%	1.264.104,28	13.365.851,47	50.757.739,63
30ª	65.830.761,47	2,011%	1.323.856,61	13.944.486,73	53.210.131,35
31ª Cesión	275.337.666,26	2,011%	5.537.040,47	57.883.619,97	222.991.086,75
32ª	35.090.455,01	2,011%	705.669,05	7.281.117,05	28.515.007,01
33ª	67.806.322,51	2,011%	1.363.585,15	14.043.465,75	55.126.441,91
34ª	27.242.760,49	2,011%	547.851,91	5.642.287,62	22.148.324,79
35ª	38.813.501,24	2,011%	780.539,51	8.009.069,47	31.584.971,28
36ª	35.726.121,76	2,011%	718.452,31	7.291.377,30	29.153.196,77
37ª	608.134.886,65	2,011%	12.229.592,57	123.889.164,20	496.475.315,03
38ª	30.807.269,56	2,011%	619.534,19	6.219.549,30	25.207.254,45
39ª	743.075.127,57	2,011%	14.943.240,82	148.414.620,34	609.603.748,05
40ª Cesión	26.265.785,39	2,011%	528.204,94	5.227.484,06	21.566.506,27
41ª	885.419.002,46	2,011%	17.805.776,14	164.332.109,06	738.892.669,54
42ª	117.974.534,71	2,011%	2.372.467,89	21.788.784,50	98.558.218,10
43ª	197.851.922,18	2,011%	3.978.802,15	36.541.385,02	165.289.339,31
44ª	135.707.077,23	2,011%	2.729.069,32	25.063.817,95	113.372.328,60
45ª Cesión	493.550.235,62	2,011%	9.925.295,24	90.272.026,68	413.203.504,17
Total FADE (€)	8.427.567.429,77	-	169.478.381,01	2.032.710.323,40	6.564.335.487,38

Fuente: CNMC

Hasta la fecha actual se han realizado, en total, 83 emisiones de FADE. Once de ellas en 2011 (de la 1ª a la 11ª), dieciocho en 2012 (de la 12ª a la 29ª), dieciséis en 2013 (de la 30ª a la 45ª), tres en 2014 (de la 46ª a la 48ª), siete en 2015 (de la 49ª a la 55ª), doce en 2016 (de la 56ª a la 67ª), ocho en 2017 (de la 68ª a la 75ª), cuatro en 2018 (de la 76ª a la 79ª), tres en 2019 (de la 80ª a la 82ª) y una en 2020 (la 83ª). Las empresas eléctricas han cedido derechos de cobro a FADE como consecuencia de todas las emisiones hasta la 45ª (excepto en las emisiones 23ª, 24ª y parcialmente en la 31ª, 40ª y 45ª). Desde la emisión 46ª hasta la 83ª, el importe recaudado ha servido para refinanciar vencimientos de bonos emitidos por FADE.

En los años 2021, 2022 y 2023 no se ha realizado ninguna emisión de FADE.

2. CIERRE DE LA ANUALIDAD DE FADE EN 2023

El artículo 10 del R.D. 437/2010, en el apartado 1, define el ajuste a realizar a la anualidad que percibe el Fondo en el ejercicio en curso, en caso de emisiones no asociadas a cesiones de derechos, o en caso de amortizaciones de instrumentos financieros.

En 2023 no se ha realizado ninguna emisión de refinanciación, pero se han producido varias amortizaciones de bonos.

El R.D. prevé que el incremento o disminución en el coste medio de financiación del Fondo, como consecuencia de operaciones de amortización o refinanciación, se reconocerá como un ingreso o coste liquidable del sistema, del ejercicio en el que se produzca. Es decir, que habrá de satisfacerse al Fondo tanto la anualidad que recoja la Orden por la que se revisen los cargos, como los ajustes que se realicen a la misma, durante el ejercicio, como consecuencia de incrementos o disminuciones del coste medio de la financiación del Fondo.

Esto se debe a que la anualidad se calcula con la TIR media ponderada de las emisiones vivas del fondo a 30 de noviembre del año anterior, mientras que cuando se realiza una nueva emisión durante el ejercicio, o bien se amortizan emisiones, se produce una variación en la TIR media ponderada del Fondo. La anualidad se ajusta para reconocer esta variación.

Es decir, si durante el ejercicio en curso cambia la TIR media ponderada más 30 puntos básicos de r_1 a r_2 por una nueva emisión o por la amortización de una emisión, y el principal permanece constante al no cederse nuevos derechos de cobro al Fondo, se procede a ajustar la anualidad para corregir el nuevo coste de financiación medio del Fondo, modificando el pago por intereses por los días que presumiblemente van a estar en vigor los nuevos tipos de interés (se supone

el resto del año). Se calcula un coste o ingreso liquidable del sistema de la siguiente forma:

$$Liqr_1 = (IPC_{t-1} \times (r_2 - r_1)) \times \frac{n_1}{365}$$

Siendo:

- $Liqr_1$ = coste o ingreso liquidable del sistema por la variación en los tipos de interés.
- IPC_{t-1} = Importe Pendiente de Cobro a 31 de diciembre del año anterior
- r_1 = TIR media ponderada más 30 puntos básicos, calculada a 30 de noviembre del año anterior y teniendo en cuenta el saldo vivo de los bonos al momento del cálculo.
- r_2 = TIR media ponderada tras el cambio (nueva emisión de bonos destinada a refinanciación, o amortización de bonos) más 30 puntos básicos y calculada teniendo en cuenta el saldo vivo de los bonos al momento del cálculo.
- n_1 = número de días desde la nueva emisión o amortización, éste no incluido, hasta final de año (31 de diciembre).

Si se realiza más de un ajuste en el mismo año, se toma r_2 como punto de partida y se calcula la diferencia del mismo con la nueva TIR, de la siguiente forma:

$$Liqr_2 = (IPC_{t-1} \times (r_3 - r_2)) \times \frac{n_2}{365}$$

Siendo:

- r_3 el tipo de interés medio ponderado tras la nueva emisión de refinanciación o amortización, más 30 puntos básicos, y calculado teniendo en cuenta el saldo vivo de los bonos en el momento del cálculo.
- n_2 corresponde al número de días desde la segunda emisión o amortización, este no incluido, hasta finales de año.

En consecuencia de lo anterior, el ajuste total realizado en 2023 sobre la anualidad de FADE prevista en la Orden TED/1312/2022, de 23 de diciembre, *por la que se establecen los precios de los cargos del sistema eléctrico de aplicación a partir del 1 de enero de 2023 y se establecen diversos costes regulados del sistema eléctrico para el ejercicio 2023*, ha ascendido a 27.940.733,97€, según el desglose que se detalla a continuación:

- Un ajuste de 16.148.142,76 € por la amortización de bonos que realizó FADE el 17/3/2023. Se amortizaron bonos por importe nominal de 1.500 millones €, incrementándose la TIR media ponderada del fondo más 30

puntos básicos de 2,011% a 2,253%, debido a que las emisiones amortizadas tenían una TIR más baja que la TIR media ponderada.

- Un ajuste de 10.916.585,97 € por la amortización de bonos que realizó FADE el 17/06/2023. Se amortizaron bonos por importe nominal de 1.000 millones €, incrementándose la TIR media ponderada del fondo más 30 puntos básicos de 2,253% a 2,493%, debido a que las emisiones amortizadas tenían una TIR más baja que la TIR media ponderada.
- Un ajuste de 876.005,23 € por la amortización de bonos que realizó FADE el 17/12/2023. Se amortizaron bonos por importe nominal de 1.000 millones €, incrementándose la TIR media ponderada del fondo más 30 puntos básicos de 2,493% a 2,764%, debido a que las emisiones amortizadas tenían una TIR más baja que la TIR media ponderada.

Teniendo en cuenta los ajustes anteriores, la anualidad que se liquidará a FADE en 2023 asciende a 2.060.651.057,37 €.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

ACUERDA

Comunicar a la Dirección General de Política Energética y Minas y a la Sociedad Gestora del Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico (Titulización de Activos S.G.F.T., S.A.), el cálculo del importe pendiente de cobro a 31 de diciembre de 2023, de cada uno de los derechos de cobro cedidos al Fondo de Titulización del Déficit del Sistema Eléctrico.